



SETE QUARTO VEINTE  
 TE MARAVEDIS, AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y TREINTA.

Mercado se sigue mucho porvenir a los forasteros en yr a Casa del  
 uso dho por los pesos y pesas para vender sus Leneros pareciendole  
 Combeniente que la Ciudad de la mejor Providencia para evitar  
 estos yncovenientes = Y hauiendolo oido Acordo que los Caballeros  
 fieles Executores faciliten con dho Almoracen tenga pesos y  
 medida en las Zercamas y los sitios donde se celebran los merca  
 dos = Y dispongan Cumpla con su obligacion arreglandose  
 en las Cobranzas al recudimento de esta Lenta que le está  
 despachada =

Ordenanza  
 de Mesoneros

Los señores Secretarios hizieron relacion de las ordenan  
 zas Establezidas por esta Ciudad para el gouerno de los  
 mesoneros en las que se puenene que las penas en que  
 yncurren se dividan por tercias partes. Juez Ciudad  
 Denunciador a que dio motivo el memorial dado por  
 Juan Fabre de que se hizo relacion; Y la Ciudad ha  
 uiendolo oido Acordo se guarde la ordenanza =

Quenta de  
 Antonio el Baños

La Ciudad en Vista del informe del Contador aprou  
 la quenta por relacion Juzada que da D<sup>na</sup> Antonio el  
 Baños su Alente que fue en la Corte el 1<sup>o</sup> año 7 se  
 tentay seis dias que siruo dho empleo hasta veinte  
 y siete de Mayo pasado de este año; Y acordo se le pague  
 los mill nueueientos. quatro y nueue P<sup>os</sup> tramaraui que  
 vulecan alcance a su favor despachandose para ello libram<sup>to</sup>  
 en forma en Propios y sobre un Depositano al que acom  
 pane dha relacion y demas Instrumentos; entendiend  
 dose dho libramiento con la parte del dho D<sup>na</sup> Antonio el  
 Baños =

